

BDNS (Identif.): 573236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573236>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2021-2022 en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Segundo. *Finalidad y objeto:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2021-2022, paliando parte del gasto en material escolar imprescindible para el inicio del próximo curso escolar. La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor máximo y previsto de 20,19 euros, más IVA, por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. Este material comprende artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es, material ordinario consumible de papelería, que es requerido por ser de uso común en los Colegios de Primaria.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 7.000 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 30 de junio de 2021.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 5 de marzo de 2021), Clara Isabel Macías Morilla.

15W-5950

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2021, acordó aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, conforme al texto que consta en el citado expediente 6582/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 77N9M53MCDK6RZS4ENGRWESYS validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos la potenciación y el impulso del tejido productivo local y en particular del pequeño y mediano comercio, así como de las entidades destinadas a promover las relaciones de cooperación en este sector, promoviendo la actividad de las asociaciones de comerciantes, de las pymes y micropymes sectoriales, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y favoreciendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la potencialidad de los sectores empresarial y comercial.

Estas bases tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las pequeñas y microempresas y organizaciones empresariales y comerciales. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de incrementar su competitividad, potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales y fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos.

La digitalización de las Pymes adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto es especialmente severo en pymes por sus niveles más altos de vulnerabilidad relacionados con su tamaño. De hecho, el impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico haciendo todavía más imprescindible la adaptación de la empresa a nuevos modelos de negocio, nuevas formas de trabajo mediante herramientas digitales, comercio electrónico y marketing digital.

En ese sentido, estas ayudas constituyen un factor decisivo para conservar espacios urbanos, una garantía contra la desertización comercial y contra el deterioro social y urbanístico de la ciudad, al mismo tiempo son un aspecto clave para la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas ubicadas en nuestra ciudad.

Durante la declaración del estado de alarma numerosos negocios tuvieron que suspender su actividad lo que requirió la aprobación de una serie de líneas de ayudas dirigidas a autónomos y microempresas para el mantenimiento de su negocio. En el comienzo de la desescalada de la crisis y la paulatina reapertura de la actividad empresarial en sucesivas etapas requiere medidas adicionales para asegurar el retorno a la actividad con garantías en los nuevos escenarios surgidos tras la pandemia.

Con las presentes bases reguladoras, se ofrece a las pequeñas y micro empresas y organizaciones el acceso a varias líneas de subvención que facilitarán ese proceso de reapertura y continuación de su actividad económica. Se subvenciona la implantación de un conjunto de soluciones digitales para los negocios, que sin duda pueden contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta tanto durante la desescalada de la crisis sanitaria como en un momento posterior.

La incorporación de las nuevas tecnologías, y en particular el comercio electrónico, unido a la rápida transformación de los hábitos de compra de los consumidores que venía produciéndose en los últimos años han tenido un impacto muy significativo en los negocios, muy acelerado por la crisis sanitaria. Estas nuevas tendencias requieren estrategias de modernización y de una urgente adaptación de sus herramientas de comercialización, con la incorporación de las nuevas tecnologías en sus distintos procesos. Hoy en día las empresas competitivas están presentes en los diversos canales existentes dado que sus potenciales clientes utilizan indistintamente varios de ellos.

Entendemos la digitalización como un proceso de innovación y cambio en las organizaciones derivado de la integración de tecnologías y servicios digitales. Los procesos de digitalización han de adaptarse a sus particularidades concretas de forma que cada organización debe desarrollar su propio proyecto de digitalización para alcanzar sus objetivos estratégicos de transformación y adaptación.

Entre estas soluciones digitales pueden tener especial interés para la pyme la adquisición de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología (inversión e integración de hardware y software, ciberseguridad, cloud, Big Data y AI); experiencia de cliente (redefinir la relación con clientes, nuevos canales, nuevos hábitos de consumo y comercio electrónico); capacitación del personal y empresario (desarrollo de competencias digitales); Productos y servicios (adaptación del negocio, nuevos productos y/o servicios; rediseño de procesos internos (automatización de procesos y aumentar la eficiencia y productividad).

Por todo lo anterior, estas bases reguladoras se conciben para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a modernizar y digitalizar el tejido productivo local, así como promover las relaciones de cooperación del sector comercial o empresarial alcalaño a través del asociacionismo empresarial en todos sus niveles.

Se contemplan tres líneas de subvención que persiguen distintas finalidades.

Línea 1: Proyectos que persiguen impulsar la transformación de las pequeñas y micro empresas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad. Esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Línea 2: Proyectos que permitan a las pequeñas y micro empresas comerciales, con establecimiento local al público, actualizar su imagen, mediante el rediseño o la reforma tanto de su marca como de su establecimiento, realizando campañas de comunicación y marketing, o modificando el local donde viene realizando su actividad económica.

Línea 3: Proyectos que permitan a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comercios en el ámbito local realizar actuaciones de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías y/o la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo, así como acciones que mejoren la imagen del sector económico de cara a la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Económico municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra destinadas a, por un lado, a las pequeñas y micro empresas para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, y por otro, a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial de nuestra ciudad a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de Minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) No 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Las Entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales. Las pequeñas y microempresas comerciales constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Alcalá de Guadaíra con establecimiento y local abierto al público.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

- Tener la condición de pequeña o microempresa. La definición de Pyme está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.
- Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Estar dadas de alta la Seguridad Social y Agencia Tributaria en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaíra, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro, domiciliadas en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.

2. No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria las que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan por línea.

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales.

Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la empresa mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma, pudiendo consistir en: Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología; Automatización de procesos internos para aumentar la eficiencia y productividad; Redefinición de la relación con clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico;

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 1 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) En el ámbito de adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología, la dotación de inversiones en nuevo equipamiento informático, infraestructuras de redes y ciberseguridad, procesos de migración a cloud, actuaciones en tecnología Big Data y la Inteligencia Artificial.
- b) En el ámbito de la automatización de procesos internos para mejorar la gestión, la eficiencia y la productividad, las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización o Marketing Digital, tales como:
 - 1.^a Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, soluciones de productividad y competitividad, gestión de almacén, fidelización de clientes, automatización de ventas, u otros similares.
 - 2.^a Terminal punto de venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
 - 3.^a Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelera digital u otras soluciones en el espacio de venta.
 - 4.^a Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
- c) En el ámbito de la redefinición de la relación con clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico, una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa:
 - 1.^a Creación, programación, diseño y elaboración de contenidos de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones.
 - 2.^a Diseño e implantación de una tienda on-line. Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas «en la nube», o bien realizar un desarrollo a medida.
 - 3.^a Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.
 - 4.^a Comunicación, publicidad y marketing en Internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o campañas de email-marketing.
 - 5.^a Actuaciones para prestación del servicio de gestión de las redes sociales o community management.
 - 6.^a Implantación de cualquier otra herramienta o complemento de comercio electrónico que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

Actuaciones relacionadas con la reforma o actualización del establecimiento donde se realice la actividad comercial con el objeto de favorecer la compra de productos en el ámbito local.

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 2 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial. Adquisición de equipamiento y mobiliario específico de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.
- b) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del establecimiento, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.
- c) Actuaciones que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento comercial con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, ya sea a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, o a través de los servicios diferenciados que se ofrezcan a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.
- d) Campañas de imagen o marketing para la promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las empresas locales para incentivar el consumo y fidelizar al cliente.

Línea 3: Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local.

Actuaciones de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías y/o la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades destinadas a fomentar la actividad económica en la localidad, la sostenibilidad ambiental y la cooperación empresarial

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 3 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación, federación o confederación mediante la incorporación de nuevas tecnologías, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi), así como soluciones y plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico de sus asociados.
- b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de las ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en la localidad y la puesta en valor de los productos locales.
- c) Actuaciones que contribuyan a la promoción y sensibilización en el campo de la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental entre los asociados de las organizaciones, tales como reducción del consumo eléctrico en la iluminación, organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas, uso del transporte público y mejora de los procesos de distribución y reparto.
- d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes para los comercios integrantes en las asociaciones, federaciones y confederaciones.
- e) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.
- f) Ayuda a la creación de clusters empresariales y comerciales. Fomento de cluster comerciales tanto en sentido horizontal, (incentivar la agrupación de comercios por cercanía, área geográfica o espacio físico, como vertical (incentivar la agrupación de comercios por sectores).

El contenido de las campañas y promociones aprobadas en el marco de las presentes bases tendrá en cuenta lo prevenido en la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, en cuanto prohíbe hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos directos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actuaciones subvencionadas por línea:

Línea 1: Modernización digital de pymes y micropymes locales.

- 1.º La inversión en adquisición del equipamiento tecnológico e informático, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- 2.º La inversión en diseño, creación e implantación de páginas web, apps y resto de actuaciones de comercio electrónico subvencionables.
- 3.º Los gastos profesionales relativos a la creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

- 1.º La inversión por la realización de las obras o reformas de acondicionamiento interior o exterior de los locales comerciales, tales como obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura; puertas y ventanas; instalación de suelos, revestimientos de techos y paredes; instalación eléctrica aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética en el establecimiento; actuaciones de mejora de la fachada exterior del establecimiento y diseño e instalación de toldos, rótulos, marquesinas comerciales y otras similares; obras para la adecuación y supresión de barreras arquitectónicas o que contribuyan a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2.º La inversión por la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta del establecimiento.
- 3.º Los gastos profesionales correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas publicitarias, de comunicación o marketing.
- 4.º Los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, para la promoción de ventas y animación comercial, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aula.

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local.

- 1.º La inversión en adquisición del equipamiento tecnológico e informático y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- 2.º Los gastos correspondientes a la contratación de los servicios externos necesarios para la realización de campañas de publicidad, comunicación o marketing, así como las campañas de sensibilización en los ámbitos de la energía, la gestión de residuos y el medio ambiente.

- 3.º Los gastos de adquisición de elementos demostrativos que contribuyan a aumentar la eficiencia energética y los necesarios para la separación de residuos, así como el uso de un transporte eficiente.
- 4.º Los gastos para la contratación de servicios externos o expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, para la promoción de ventas y animación comercial, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aula durante su realización.
- 5.º Los costes indirectos, gastos de personal y otros gastos generales, podrán ser imputables al total del proyecto subvencionable en los límites que a tal efecto establezcan las sucesivas convocatorias.

Los gastos subvencionables de las Líneas 1, 2 y 3, en todo caso, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en la resolución de concesión.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta.
- d) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- e) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- f) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- g) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización.
- i) Los bienes usados.
- j) Los arrendamientos financieros.
- k) Los costes de traspaso del negocio.
- l) Los derivados de algún supuesto de auto facturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto
- ll) Sólo para la Línea 3, los gastos generados por el personal propio salvo el considerado elegible según el art. 5 de la línea 3 en su punto 5.º.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la empresa o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

Sin perjuicio de la aportación de fondos propios efectuada por la persona, empresa o entidad beneficiaria, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, hasta llegar al 100% del proyecto subvencionado.

Artículo 8. *Financiación y cuantía máxima de la subvención.*

1. La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. Asimismo, en la convocatoria y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio, se especificará el importe que se destinará a gasto corriente y a inversión en cada línea de subvención.

2. Las cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

Línea 1. Proyectos de modernización digital, para pequeñas y micro empresas. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2. Proyectos de mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para empresas comerciales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto con un límite máximo de 10.000 euros (IVA excluido).

3. La convocatoria correspondiente establecerá el número de proyectos que se podrán subvencionar a cada empresa o asociación. Igualmente, la cuantía total de la subvención a conceder por cada empresa o asociación se concretará en la convocatoria por la que se convoquen las subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Se realizará por parte de la Delegación de Desarrollo Económico informe valorado sobre la solvencia técnica y económica de cada proyecto por línea, entendiéndose por tal la viabilidad de las propuestas presentadas conforme a los objetivos de la convocatoria y la elegibilidad respecto a los proyectos y actuaciones subvencionables, así como los conceptos elegibles de los gastos e inversiones.

Sobre la propuesta de valoración del proyecto subvencionable, para determinar el importe a conceder se aplicarán los siguientes criterios.

La puntuación determinará la cuantía de la subvención por línea.

Línea 1. Máximo 70 puntos:

- Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 30 puntos).
 - Se valora con 30 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 25 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
 - Se valora con 20 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.
- Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 40 puntos)
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
 - Se valora con 35 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 3.000 euros.
 - Se valora con 40 puntos cuando la inversión es más de 3.000 euros.

Línea 2. Máximo 50 puntos:

1. Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 20 puntos).
 - Se valora con 20 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 15 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
 - Se valora con 10 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.
- Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 30 puntos)
 - Se valora con 20 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
 - Se valora con 25 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 5.000 euros.
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión es más de 5.000 euros

Línea 3. Máximo 100 puntos:

1. Número de asociados o socios en la entidad perteneciente a la asociación integrada por empresas del municipio. (Ponderación máxima de 60 puntos).
 - Se valorará con 40 puntos aquellas entidades que cuenten con menos de 40 socios o asociados.
 - Se valorará con 50 puntos aquellas entidades que cuenten entre 41 y 60 socios o asociados.
 - Se valorará con 60 puntos aquellas entidades que cuenten con más de 61 socios o asociados.
2. Inversión del proyecto. (Ponderación máxima 40 puntos).
 - Se valora con 20 puntos cuando la inversión es de menos de 5.000 euros.
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión es entre 5.001 y 10.000 euros.
 - Se valora con 40 puntos cuando la cuantía de la inversión es más de 10.000 euros

Artículo 10. *Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud que se establecerá en la convocatoria correspondiente y que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

5. Las solicitudes se podrán presentar:

Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán de forma electrónica por Internet con un certificado electrónico reconocido (certificado electrónico o DNI-e) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los formularios de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de Guadaíra <https://www.alcaladeguadaira.es>.

Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Los datos identificativos de la persona, empresa o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las comunicaciones personales que, en su caso, proceda efectuar por parte de la administración. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado obligatorio en el que debe suministrarse una dirección de correo electrónico, entendiéndose que las comunicaciones realizadas por la administración serán válidas.
- c) Autorización expresa a la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.
- d) Declaración Responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - 1) Que la sociedad esté dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
 - 2) Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).
 - 3) Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- 5) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por el solicitante y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.
- 6) La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las entidades solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 7) Declaración responsable de la persona solicitante o representante de la empresa, de poseer la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación.
- 8) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.
- 9) Compromiso por parte de la persona solicitante de que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación correspondiente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación previa mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Las personas autónomas, las empresas y entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

2. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Otorgamiento de la subvención.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 14. *Forma de pago.*

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 75% de la subvención concedida del proyecto aprobado.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida

Artículo 15. *Justificación de la subvención concedida.*

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de la presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, y tras la oportuna liquidación se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma. Los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente no se incluirán en el cómputo del plazo de comprobación.

5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las presentes bases reguladoras. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:
 - 1) Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.
 - 2) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
 - 3) En el caso de los proyectos acogidos a las Líneas 1 y 2, en la memoria se incluirán fotografías del resultado de la ejecución tomadas en la medida de lo posible desde el mismo ángulo que las incluidas en la solicitud, que también se incluirán en la memoria.
 - 4) En el caso de las actuaciones relacionadas con redes sociales, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
 - 3) Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. En cuanto a los pagos, de acuerdo a la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera

8. En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

9. En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

11. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo al artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12. La Delegación de Desarrollo Económico, comprobará el proyecto subvencionado, y verificarán la ejecución de la actuación y la adecuación de la misma, dejando constancia del resultado de la misma mediante el correspondiente informe o acta.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

2. En todo caso, las personas beneficiarias de la subvención quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le solicite la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.

3. Permitir el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en el que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

4. Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas y Privadas.

5. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.

6. Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y de más documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Artículo 17. Aceptación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

2. La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Reintegro.

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar.
4. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
5. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
6. Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

Artículo 19. Anexos.

Estas bases constan del siguiente anexo y modelo que queda incorporado como parte de la misma:

— Anexo I: Listado de epígrafes del Impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención.

ANEXO I. LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA (Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990))

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas.

Sección 1. Actividades empresariales

3	<i>Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión</i>
Agrupación 31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)
Agrupación 32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
Agrupación 33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
Agrupación 34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
Agrupación 35	Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
Agrupación 36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
Agrupación 38	Construcción de otro material de transporte
Agrupación 39	Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares

	4 <i>Otras industrias manufactureras</i>
Agrupación 41	Industrias de productos alimenticios y bebidas
Agrupación 42	Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
Agrupación 43	Industria textil
Agrupación 44	Industria del cuero
Agrupación 45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
Agrupación 46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
Agrupación 47	Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición
Agrupación 48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
Agrupación 49	Otras industrias manufactureras
	5 <i>Construcción</i>
Agrupación 50	Construcción
	6 <i>Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones</i>
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 66	Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Agrupación 68	Servicio de hospedaje
Agrupación 69	Reparaciones
	7 <i>Transportes y comunicaciones</i>
Agrupación 75	Actividades anexas a los transportes
Agrupación 76	Telecomunicaciones
	9 <i>Otros servicios</i>
Agrupación 93	Educación e investigación
Agrupación 94	Sanidad y servicios veterinarios
Agrupación 95	Asistencia y servicios Sociales
Agrupación 96	Servicios recreativos y culturales
Agrupación 97	Servicios personales
Agrupación 99	Servicios no clasificados en otras rúbricas

Línea 2. *Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.*

Sección 1. Actividades empresariales

6	<i>Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones</i>
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de junio de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-5817

ALMENSILLA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 164/2021, interpuesto a instancia de Javier Carrillo Contreras, Respuestas Medioambientales del Sur, S.L., Tarifeña de Negocios, S.L. y Inmovan 05, S.L., contra «Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Almensilla sobre la solicitud de fecha 22 de octubre de 2020».

Se efectúa la presente publicación del presente edicto para que los posibles interesados y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almensilla a 29 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-5884

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía 183/2021, de 29 de junio de 2021, fue aprobada la oferta de empleo público 2021 del Ayuntamiento de Aznalcóllar conforme al siguiente tenor literal:

«Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó provisionalmente, juntamente con el presupuesto municipal, la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021, siendo publicadas íntegramente y de forma definitiva, tras la no presentación de alegaciones sobre el acuerdo provisional, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de junio de 2021.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente a Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.